

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-000426

1. TENER en cuenta para todos los efectos que la sociedad demandada SMART EXPLORATION S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, se notificó del auto de apremio, en los términos del artículo 292 del C.G. del P., la cual dentro de la oportunidad para ejercer su derecho de defensa guardó silencio.
2. RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ FAJARDO, en calidad de apoderado del demandado RAFAEL ARTURO MC CAUSLAND GARCÍA, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición (excepción previa) interpuesto por el demandado RAFAEL ARTURO MC CAUSLAND GARCÍA, por extemporáneo. Artículo 318 *ibidem*.
- 4.- CORRER traslado de las excepciones de mérito planteadas por el apoderado del aludido demandado (ver archivo PDF-014), a la parte actora por el término de diez (10) días, según lo dispuesto en el art.443 *ejúsdem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 065 fijado el 30 DE JUNIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
---

Jr.

Firmado Por:

**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **dc1e32d7d1292738b5ee5e3511b8ba28c9991c290e020186716a919138e528**

Documento generado en 29/06/2022 04:06:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**